

## RECOMENDACIONES 2007

Fecha	Enviado a	Tema	Estado
26/04/2007	Rec. N° 1 Dpto. Planificación Territorial	Cambio de numeración domicilio	Negativa
09/05/2007	Rec. N° 2 Div. Espacios Públicos	Clausura de establecimiento	Afirmativa
14/05/2007	Rec. N° 3 Div. Espacios Públicos	Perj.vivienda por árbol	Afirmativa
13/07/2007	Rec. N° 4 Dpto. Planificación	Revisión tasación de inmueble	Afirmativa
07/08/2007	Rec. N° 5 Dpto.Recursos Financieros	Intereses por deuda	Sin respuesta
07/08/2007	Rec. N° 6 Dpto.Recursos Financieros	Cert. De gravámenes incorrecto	Sin respuesta
24/07/2007	Rec. N° 7 Serv. Ingresos Inmobiliarios	Revisión y corrección deudas	Afirmativa
25/10/2007	Rec. N° 8 Dpto. Desarrollo ambiental	Perj.por obra de saneamiento	Negativa
18/09/2007	Rec. N° 9 Dpto. Acond. Urbano	Obra en panteones	Sin respuesta
18/09/2007	Rec. N° 10 Div. Tránsito y Transporte	Guinchado de vehículos	Negativa
22/10/2007	Rec. N° 11 Dpto.Des.Amb. y Div. Turismo	Escenarios de carnaval	Afirmativa
30/10/2007	Rec. N° 12 Div. Tránsito y Transporte	Tránsito pesado en calle barrial	Sin respuesta
01/11/2007	Rec. N° 13 JL 9 y Div. Salud.	Tramitación de habilitaciones	Afirmativa

## REC N° 1

Montevideo, 26 de abril de 2007

Directora Dpto. Planificación Territorial  
Arq. Cristina Pastro

Según la coordinación que realizamos telefónicamente, le remitimos la solicitud que recibimos de parte del Sr. ...., y que figura en Expediente N° 7542-000180-07 respecto a las comunicaciones por cambio de numeración de su domicilio.

El Sr.... plantea algunos desacuerdos de tal gestión, pero nos interesa enfatizar en lo que creemos que es una posibilidad para la Intendencia Municipal de responder favorablemente a una solicitud, en este caso, de un contribuyente. Además de la constancia que se entrega a quienes, por disposición municipal, le es cambiada la numeración de su domicilio, esta Defensoría encuentra de recibo la solicitud de que la IMM gestione una publicación ante el Diario Oficial, facilitando así los innumerables trámites que frente a distintas empresas, instituciones estatales y sociedad civil en general, los contribuyentes deben realizar en una situación como la planteada.

### **En síntesis, el Defensor del Vecino recomienda:**

- 1) Publicar en el Diario Oficial y comunicar a las empresas estatales prestadoras de servicios (UTE, OSE, ANTEL, etc), el cambio de numeración de domicilio del Sr....., pasando a ser su nueva numeración: Ibirocah y entre Máximo Gómez e Ipiranga N°.....
- 2) Adoptar este mecanismo de comunicación cuando se den situaciones similares con contribuyentes de Montevideo.

Quedando a sus órdenes, le saluda cordialmente,

**Fernando Rodríguez Herrera**  
**Defensor del Vecino de Montevideo**

## REC 2

Montevideo, 9 de mayo de 2007

**VISTO:** el reclamo N° 645 presentado a esta Defensoría que hace relación a la industria ubicada en Cn. Colman 4953 por las condiciones antirreglamentarias de funcionamiento y los perjuicios que ocasiona a los vecinos.

**RESULTANDO:** 1) que por expediente 4112-004116-06 se constataron las condiciones antirreglamentarias aludidas, existiendo coincidencia en los diversos informes profesionales respecto a que las mismas ameritan la clausura del establecimiento sin más dilaciones.

2) que el 24 de mayo próximo vence el plazo de 20 días otorgado por la División Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones para realizar aclaraciones respecto a la disposición final de residuos y la presentación del permiso autorizando las instalaciones sanitarias.

3) que los perjuicios a los vecinos continúan sucediéndose.

**CONSIDERANDO:** que en virtud de lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado por el num 1 art. 14 del Decreto N° 30592 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por resolución N° 551.103 de 29/12-20, el Defensor del Vecino de Montevideo estima pertinente recomendar a la División Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones a proceder a la clausura del establecimiento de que se trata, acorde a los informes técnicos emitidos en el expediente mencionado.

### **EL DEFENSOR DEL VECINO DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1°- Recomendar a la División Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones a proceder a la clausura del establecimiento ubicado en Cn. Colman 4953, acorde a los informes técnicos emitidos en el expediente 4112-004116-06

2°- Comunicar a la reclamante y a la Pro Secretaría General, a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano, Desarrollo Ambiental y de Descentralización, Divisiones Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones y Región Oeste, Servicio Centro Comunal Zonal 12.

**Fernando Rodríguez Herrera**  
**Defensor del Vecino de Montevideo**

## REC N° 3

Montevideo, 14 de mayo de 2007

**VISTO:** el reclamo N° 321 presentado ante esta Defensoría referido a la situación del árbol 7556 ubicado frente al N° ..... de la calle Defensa.

**RESULTANDO:** 1) que las raíces de dicho árbol han roto el saneamiento interno y externo del citado edificio, la vereda y fachada del inmueble, presentando además movimientos.

2) que el hecho fue denunciado por el vecino frentista ante el CCZ 2 según reclamo N° 20857 el 7 de mayo de 2004, encontrándose en situación de distribución desde el mes de julio de 2004.

**CONSIDERANDO:** 1) que dada la urgencia de la situación y el tiempo transcurrido desde el inicio del reclamo, se realizaron por parte de esta Defensoría gestiones con la Ing. Silvia Suárez (en cuyo poder obra el pedido de referencia), resultando totalmente infructuosas las gestiones realizadas.

2) que en consecuencia y en virtud de lo dispuesto por el num. 1 del art. 14 del Decreto N° 30592 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18/12/2003, promulgado por resolución N° 551.103 de 29/12/2003, se estima pertinente proceder a recomendar a la División Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones que instrumente la intervención urgente y necesaria en el árbol de que se trata, a fin de detener los perjuicios que ocasiona el mismo al inmueble de referencia.

### EL DEFENSOR DEL VECINO DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Recomendar a la División Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones que instrumente la intervención urgente y necesaria en el árbol 7556 ubicado frente al N°.... de la calle Defensa, que permita detener los perjuicios que se ocasiona al inmueble referido.

2°.- Solicitar a la mencionada División se remita a esta Defensoría la información sobre las medidas que se adopten respecto a la situación que se plantea en esta resolución.

3°.- Comunicar al interesado y remitir copia a la Pro-Secretaría General, a los Departamentos de Descentralización y de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones y Región Centro.

**Fernando Rodríguez Herrera**  
Defensor del Vecino de Montevideo

**REC. N° 4/07**

Montevideo, 13 de julio de 2007

**VISTO:** el reclamo N° 234 presentado a esta Defensoría que hace relación a la revisión del valor imponible del inmueble padrón N° .....realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo.

**RESULTANDO:** 1) que surge del expediente 2250-016563-05 que ante la solicitud de los propietarios del inmueble el Servicio de Catastro y Avalúo procedió a modificar la tasación del bien de referencia, estableciendo la vigencia de la nueva tasación a partir del año 2005, significando una disminución del 50% aproximadamente del valor anteriormente establecido.

2) que ante el planteo de los propietarios respecto a fijar la retroactividad de la modificación desde el 2001 el citado Servicio indicó que la Dirección Nacional de Catastro informó que la caracterización del inmueble era la misma del 2005, no existiendo otra evidencia sobre cómo se encontraba el inmueble en el ejercicio 2001

3) que desde el año 2001 el inmueble de referencia registra deuda por concepto de contribución inmobiliaria.

**CONSIDERANDO:** 1) que analizada la situación planteada por la reclamante, esta Defensoría se permite señalar:

a) Que la considerable magnitud del error padecido en la tasación del bien inmueble constatada por informe técnico municipal y la deuda generada por contribución inmobiliaria desde el 2001 por dicho inmueble justifican una reconsideración de la vigencia del reconocimiento del valor correcto de tasación

b) Que por tal motivo deberían extremarse las medidas tendientes a recabar mayores indicios sobre las condiciones del inmueble (inspecciones técnicas, permiso de construcción etc.) anteriores a la fecha de vigencia establecida por el Servicio de Catastro y Avalúo.

c) Que el reconocimiento de retroactividad en casos de error en la tasación debería considerarse de igual forma y con iguales criterios cuando este es a favor de la Administración como cuando lo es a favor del contribuyente, por razones de justicia y equidad.

2) que en virtud de lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado por el num 1 art. 14 del Decreto N° 30592 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por resolución N° 551.103 de 29/12/20, la Defensoría estima pertinente recomendar al Departamento de Planificación revisar la retroactividad de la vigencia de la modificación en la tasación de que se trata.

**EL DEFENSOR DEL VECINO DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Recomendar al Departamento de Planificación la revisión de la retroactividad de la modificación de la tasación del inmueble padrón N°..... efectuada por el Servicio de Catastro y Avalúo.

2°.- Comunicar a la interesada y a la Secretaría General y a la Pro-Secretaría General y al Departamento de Planificación .

**Fernando Rodríguez Herrera**  
**Defensor del Vecino de Montevideo**

**REC N° 5**

Montevideo, 7 de agosto de 2007

**VISTO:** el reclamo N° 709 presentado a esta Defensoría que hace relación a la gestión realizada respecto al convenio N° 2398623 cta. 524344 suscrito por el Sr. .... por la deuda por concepto de contribución inmobiliaria y tributos de un inmueble sito en Cn. Pedro Sanguinetta ....., Padrón N° .....

**RESULTANDO:** 1) que el reclamante fue notificado de la aprobación del convenio el 20 de enero de 2006 manifestando que no le fue posible efectivizar el pago por el conflicto de los trabajadores del Servicio de Gestión de Contribuyentes.

2) que al momento de suscribir efectivamente el convenio el 24 de mayo de 2006 se incrementa la suma adeuda por concepto de intereses generados en el lapso que se mantuvo el conflicto

3) que la Dirección del Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que las cuentas que se encontraban amparadas por el Decreto N° 31413 como la correspondiente al reclamante no fueron comprendidas en lo dispuesto por resolución N° 793/06, habiéndose respetado el hecho de que se acogieran en fecha para abonar un régimen especial.

**CONSIDERANDO:** 1) que la resolución N° 493/06 dictada por la Intendente Municipal de Montevideo (i) el 31/1/06 (resolución a la que se haría alusión por parte del Servicio de Gestión de Contribuyentes) dispuso que las deudas por concepto de tributos y precios radicadas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes se mantendrían con los montos correspondientes a multas y recargos por mora, vigentes al 9 de enero de 2006 y hasta 30 días contados a partir del levantamiento de las medidas gremiales, para aquellos contribuyentes que realicen convenios de pago durante dicho período.

2) que como surge de lo precedentemente expuesto, la mencionada resolución se aplica a todas las deudas por concepto de tributos y precios sin discriminación de tipo alguno.

3) que en virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo preceptuado por el num 1 art. 14 del Decreto N° 30592 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por resolución N° 551.103 de 29/12/2003, el Defensor del Vecino de Montevideo estima pertinente recomendar al Departamento de Recursos Financieros que ampare al Sr.

Gerardo Sabaris en lo dispuesto por resolución N° 493/06, eliminando los intereses generados durante el plazo contemplado en dicha disposición

**EL DEFENSOR DEL VECINO DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Recomendar al Departamento de Recursos Financieros que proceda a amparar al Sr.

.....en lo dispuesto por resolución N° 493/06, de fecha 31/1/2006 eliminando los intereses generados durante el plazo contemplado en dicha disposición, (convenio N° 2398623, cta. 524344), por la deuda por concepto de contribución inmobiliaria y tributos del inmueble sito en Cn. Pedro Sanguinetta ....., Padrón N° .....

2°.- Comunicar al reclamante, a la Secretaría General, a la Pro-Secretaría General y al Departamento de Recursos Financieros.

**Fernando Rodríguez Herrera**  
**Defensor del Vecino de Montevideo**

## REC N° 6

Montevideo, 7 de agosto de 2007

**VISTO:** el reclamo N° 613 presentado a esta Defensoría que hace relación al certificado del Registro de Gravámenes de Bienes Muebles N° 32.577 N° Recibo 2909698, expedido por la IMM con fecha 1/9/2004, para el vehículo padrón N° ....., matrícula N° ..... RESULTANDO: 1) que surgen del citado certificado deudas por el monto de \$ 17.285,62. 2) que el citado vehículo fue adquirido en remate el 17/11/2004 por el Sr. .... 3) que del informe de deuda expedido el 28/3/2005 surgen deudas por un total de \$ 47.945,97 que debieron explicitarse en el certificado de marras 4) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el certificado de gravámenes fue expedido correctamente, resultando inoponible a la IMM al corresponder a una antigüedad mayor a los treinta días de la realización del negocio, por lo tanto no ampara al adquirente en cuanto a su responsabilidad solidaria por los adeudos anteriores (dec. 30094 art. 30), y que de haberse solicitado dentro de los treinta días anteriores al remate se hubiera obtenido la información completa 5) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que todos los vehículos que poseen chapas no vigentes (anterior al 2002) generan por sistema una citación que no permite visualizar la deuda posterior al 2003, siendo posible visualizarla una vez levantada, lo que ocurrió en el sub-caso el 23/9/04, habilitándose a partir de ese día a visualizar la deuda actualizada.

**CONSIDERANDO:** 1) que analizada la situación planteada por el reclamante, esta Defensoría se permite señalar: a) que si el certificado hubiera sido correcto como se indica por el Servicio de Gestión de Contribuyentes la deuda total tendría que ser de \$ 17.285,62. b) Que si tal como surge posteriormente la deuda total ascendía en realidad a \$ 47.945,97 el certificado expedido no coincide con la realidad y en consecuencia, es inválido c) Que por lo tanto en lugar de hablarse de eficacia debería hablarse de validez del documento que de acuerdo a las condiciones en que fue expedido no cumple con el objetivo para el cual fue creado (art. 50 Decreto 29434). d) Además debe tenerse en cuenta que el certificado no contiene elementos que alerten al ciudadano de la posible existencia de otras deudas por la situación de no haberse realizado el cambio de chapas. e) Que resulta claro el perjuicio que ocasiona en un comprador la expedición de un certificado en las condiciones que lo fue el que nos ocupa. 2) que razones de justicia justificarían liberar al mismo de la solidaridad respecto a la parte de la deuda no informada por el certificado en cuestión, a pesar de haber éste reconocido la deuda suscribiendo un convenio por el monto total (a efectos de poder concluir en tiempo con los trámites de sustitución del transporte escolar) y proceder al cobro con el deudor original. 3) que en virtud de lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado por el num 1 art. 14 del Decreto N° 30592 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por resolución N° 551.103 de 29/12/20, la Defensoría estima pertinente recomendar al Departamento de Recursos Financieros a proceder a exonerar al Sr. Horacio Cáceres de su responsabilidad solidaria sobre el monto de la deuda que no consta en el certificado expedido, procediéndose a restituir lo abonado

### **EL DEFENSOR DEL VECINO DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:** 1°.- Recomendar al Departamento de Recursos Financieros a proceder a liberar al Sr. ....de su responsabilidad solidaria sobre el monto de la deuda del vehículo marca ASIA MOTORS padrón....., que no surge del certificado de Registro de Gravámenes de Bienes Muebles N° Gravamen 32577, expedido el 1/9/06, con restitución de lo abonado por el mismo por ese concepto.  
2°.- Comunicar al interesado y a la Secretaría General y a la Pro-Secretaría General, al Departamento de Recursos Financieros.

**Fernando Rodríguez Herrera**  
**Defensor del Vecino de Montevideo**

## REC N°7

Montevideo, 24 de julio de 2007

VISTO: el reclamo N° 913 presentado a esta Defensoría que hace relación a la situación de la Cta. Corriente N° .....

**RESULTANDO:** 1) que el reclamante presenta un recibo por cobro de tributos domiciliarios que llegó a su domicilio en Cn. Carrasco ....., por un monto de \$ 18.032 (con reliquidación al amparo del art. 6 del decreto 31878) por el período 5/1997- 12/2006, que correspondería al inmueble sito en Cn. Carrasco ....., Padrón ..... 2) que hasta ese momento, habrían concurrido en reiteradas oportunidades al Servicio de Ingresos Inmobiliarios habiéndoseles informado que el inmueble de su propiedad no registraba deudas por concepto de tributos inmobiliarios. 3) Que una vez recibido el recibo mencionado más arriba, se le informa en el aludido Servicio que su cuenta corriente en realidad sería la N° ....., que está siendo enviada en forma errónea por la IMM y pagada por una vecina del Block C2 que no habría percibido el error en cuestión. 4) Que pese a constatarse en el momento de la consulta que las cuentas corrientes aludidas tienen los padrones intercambiados, no se iniciaron actuaciones administrativas por parte del Servicio para corregir los errores existentes, aconsejándosele al reclamante el arreglo en forma particular con su vecina.

**CONSIDERANDO:** 1) que de lo expuesto, podría inferirse la existencia de errores municipales en el cobro de las cuentas tributarias aludidas que están ocasionando perjuicios a dos vecinos 2) que en virtud de lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado por el num 1 art. 14 del Decreto N° 30592 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por resolución N° 551.103 de 29/12/20, la Defensoría estima pertinente sugerir al Servicio de Ingresos Inmobiliarios la revisión y corrección de las situaciones generadas

### **EL DEFENSOR DEL VECINO DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:** 1°.- Sugerir al Servicio de Ingresos Inmobiliarios la revisión y corrección de las situaciones generadas en relación a las cuentas corrientes N° ..... y .... por concepto de tributos domiciliarios. 2°.- Comunicar al interesado y a la Secretaría General, a la Pro-Secretaría General, Departamento de Recursos Financieros y al Servicio de Ingresos Inmobiliarios.

**Fernando Rodríguez Herrera**  
Defensor del Vecino de Montevideo

## REC N° 8

Montevideo, 24 de julio de 2007

**VISTO:** el reclamo N° 913 presentado a esta Defensoría que hace relación a la situación de la Cta. Corriente N° .....

**RESULTANDO:** 1) que el reclamante presenta un recibo por cobro de tributos domiciliarios que llegó a su domicilio en Cn. Carrasco ....., por un monto de \$ 18.032 (con reliquidación al amparo del art. 6 del decreto 31878) por el período 5/1997- 12/2006, que correspondería al inmueble sito en Cn. Carrasco ....., Padrón ..... 2) que hasta ese momento, habrían concurrido en reiteradas oportunidades al Servicio de Ingresos Inmobiliarios habiéndoseles informado que el inmueble de su propiedad no registraba deudas por concepto de tributos inmobiliarios. 3) Que una vez recibido el recibo mencionado más arriba, se le informa en el aludido Servicio que su cuenta corriente en realidad sería la N° ....., que está siendo enviada en forma errónea por la IMM y pagada por una vecina del Block C2 que no habría percibido el error en cuestión. 4) Que pese a constatarse en el momento de la consulta que las cuentas corrientes aludidas tienen los padrones intercambiados, no se iniciaron actuaciones administrativas por parte del Servicio para corregir los errores existentes, aconsejándosele al reclamante el arreglo en forma particular con su vecina.

**CONSIDERANDO:** 1) que de lo expuesto, podría inferirse la existencia de errores municipales en el cobro de las cuentas tributarias aludidas que están ocasionando perjuicios a dos vecinos 2) que en virtud de lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado por el num 1 art. 14 del Decreto N° 30592 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por resolución N° 551.103 de 29/12/20, la Defensoría estima pertinente sugerir al Servicio de Ingresos Inmobiliarios la revisión y corrección de las situaciones generadas

### EL DEFENSOR DEL VECINO DE MONTEVIDEO

**RESUELVE:** 1°.- Sugerir al Servicio de Ingresos Inmobiliarios la revisión y corrección de las situaciones generadas en relación a las cuentas corrientes N° ..... y .... por concepto de tributos domiciliarios. 2°.- Comunicar al interesado y a la Secretaría General, a la Pro-Secretaría General, Departamento de Recursos Financieros y al Servicio de Ingresos Inmobiliarios.

**Fernando Rodríguez Herrera**  
Defensor del Vecino de Montevideo

## REC. N° 9

Montevideo, 18 de setiembre de 2007

**VISTO:** el reclamo N° 445 presentado a esta Defensoría que hace relación a la situación del panteón N° ..... del Cementerio del Buceo;

**RESULTANDO:** 1) que el Sr....., en su calidad de co-titular del certificado de uso del panteón antes referido presentó una petición ante la IMM con fecha 12/10/2004 (exp. 4330-002998-04) denunciando las obras realizadas en el panteón lindero N° .... en forma irregular y solicitando la remoción de las mismas. 2) que el 2 de setiembre de 2004 en informe técnico que surge del citado expediente el Arq. Daniel De León avala las denuncias del reclamante señalando: a) que el sepulcro.... (denunciado) presenta una modificación reciente, por lo menos en su aspecto exterior, consistente en el revestimiento de la repisa con granito negro sobre la cual se dispuso una pirámide trunca con revestimiento similar. b) Que presenta un notorio aumento de su ancho respecto a la media de los panteones similares de la zona de referencia (al menos unos 0,25 mt más hacia cada lado). c) Como consecuencia de ello, la separación entre los sepulcros linderos se reduce a dimensiones mínimas que van de 6 a 16 cms según donde se mida.- d) Que no existen registros de que las modificaciones hayan sido presentadas para su consideración en el Servicio Fúnebre y de Necrópolis 3) Que ante el escrito presentado por la titular del sepulcro denunciado, con fecha 6 de abril de 2005 el mencionado Arquitecto reitera en todos sus términos su informe, destacando que la escala de las obras realizadas en el panteón de referencia excede al concepto manejado de reparación y por tanto debería ajustarse al ancho original. 4) que la Asesoría Jurídica municipal en dictamen de fecha 6/4/05 determina que el panteón N° ....se encuentra en infracción, por cuanto debió someter los trabajos a la previa consideración del Servicio Fúnebre y de Necrópolis, de acuerdo a lo previsto en el art. D. 4111 Vol. XV del Digesto Municipal, aconsejando la intimación a sus titulares para que tramiten el respectivo Permiso de Construcción, debiéndose estar a lo que resuelva respecto a la procedencia del mismo la autoridad correspondiente 5) que la Defensoría solicitó copia del expediente municipal de referencia el 5 de junio de 2007 que aún no ha remitido, por lo que se expedirá con el material proporcionado por el reclamante. 6) que asimismo, en la etapa indagatoria el Defensor del Vecino concurrió al lugar de los hechos constatando a simple vista las diferencias en el ancho del sepulcro denunciado, así como la expansión del mismo sobre los espacios de los sepulcros linderos (.....) . 7) que a la fecha (pasados tres años desde su presentación) la IMM no se ha expedido sobre lo solicitado en la petición presentada por el reclamante, a pesar de los contundentes informes técnicos producidos por los funcionarios municipales actuantes.

**CONSIDERANDO:** 1) que el art. D. 4111 Vol. XV del Digesto Municipal dispone que se prohíbe la construcción o reconstrucción de sepulcros sin el permiso del Servicio Fúnebre y de Necrópolis. 2) que el art. 8 de la Ley 15869 establece la obligatoriedad de la Administración de pronunciarse expresamente sobre el fondo del asunto en caso de peticiones que el titular de un derecho o de un interés directo personal y legítimo formule ante cualquier órgano administrativo. 3) que asimismo el R. 105 Vol. II del Digesto Municipal dispone por su parte que toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un interés legítimo en la ejecución de un determinado acto administrativo, previo los trámites que correspondan para la debida instrucción del asunto. 4) que en virtud de lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado por el num 1 art. 14 del Decreto N° 30592 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por

resolución N° 551.103 de 29/12/20, el Defensor del Vecino de Montevideo estima pertinente recomendar al Departamento de Acondicionamiento Urbano a proceder a adoptar una resolución definitiva sobre la situación planteada en expediente mencionado, atendiendo los informes técnicos realizados o en caso contrario motivando debidamente su resolución contraria a los mismos. 5) que surgiría del reclamo motivo de esta actuación que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis no habría realizado los controles correspondientes generando una situación consumada de difícil resolución, por lo que la Defensoría entiende que deberían extremarse las medidas de control en el momento de ejecución de las obras.

### **EL DEFENSOR DEL VECINO DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:** 1°.- Recomendar al Departamento de Acondicionamiento Urbano adoptar una resolución definitiva expresa sobre la petición formulada por uno de los co-titulares del certificado de uso del sepulcro N° ..... del Cementerio del Buceo, respecto a las obras realizadas en el panteón lindero N° ....., exp. 4330-002998-04, con arreglo a los informes técnicos lucientes en el mismo o en caso contrario motivar debidamente la resolución que se adopte. 2°.- Sugerir al mencionado Departamento que se adopten mayores medidas de contralor por parte del Servicio Fúnebre y de Necrópolis en caso de obras en sepulcros como la que nos ocupa, de modo de evitar situaciones como la que generó el reclamo que nos ocupa..- 3°.- Comunicar al reclamante y a la Secretaría General, Pro-Secretaría General y al Departamento de Acondicionamiento Urbano.

**Fernando Rodríguez Herrera**  
**Defensor del Vecino de Montevideo**

## REC. N° 10

Montevideo, 18 de setiembre de 2007

**VISTO:** el reclamo N° 972 presentado a esta Defensoría que hace relación a la aplicación de una multa al vehículo matrícula ....., por estacionar en zona prohibida, en Andrés Martínez Trueba y San José, y el posterior guinchado del vehículo (intervenido 195859).

**RESULTANDO:** 1) que el reclamante presentó escrito ante la División Tránsito y Transporte solicitando la revisión del cobro de los costos de guinchado y custodia del vehículo, en virtud de haber estado presente en el momento que estaban subiendo el vehículo al guinche y habló con el Inspector que aún no había subido al camión, el que no había iniciado la marcha. Reconoce la correcta aplicación de la infracción por estacionar en lugar no autorizado.

2) que consultado el Inspector actuante, este informa que después de culminado el procedimiento del guinchado y cuando se retiraban del lugar apareció una persona que preguntó dónde debía ir a retirar el vehículo, agregando que en ningún momento durante el proceso de guinchado se presentó persona alguna.

3) que en virtud de lo expuesto, la Comisión Asesora de Apelaciones de Multas rechazó la petición en razón de considerar imposible determinar otras circunstancias acerca del momento en que se presentó el usuario, lo que fue recogido por la Dirección del Servicio de Vigilancia en resolución que no hizo lugar a la misma.

**CONSIDERANDO:** 1) que el art. R. 424.225 Vol. V del Digesto Municipal en su parte final establece que la retirada se suspenderá en el acto si el conductor u otra persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes.

2) que en el presente caso, el propio Inspector reconoce haber hablado con alguien que se interesó por la situación del vehículo, antes de que el camión guinche se retirara del lugar. No manifiesta haber requerido a la persona compareciente documentación del vehículo, a fin de determinar si era el responsable del mismo.

3) que conforme a la normativa antes mencionada la retirada debió suspenderse, por lo que esta Defensoría entiende que el procedimiento realizado es contrario a la misma.

4) que en virtud de lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado por el num 1 art. 14 del Decreto N° 30592 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por resolución N° 551.103 de 29/12/20, el Defensor del Vecino de Montevideo estima pertinente recomendar a la División Tránsito y Transporte a dejar sin efecto el cobro de guinchado y custodia del vehículo matrícula AAU N° 992 dispuesto el 2 de agosto de 2007

### EL DEFENSOR DEL VECINO DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Recomendar a la División Tránsito y Transporte a dejar sin efecto el cobro del guinchado y custodia del vehículo matrícula .....dispuesto el 2 de agosto de 2007.

2°.- Comunicar al reclamante y a la Secretaría General, Pro-Secretaría General, al Departamento de Acondicionamiento Urbano y a la División Tránsito y Transporte.

**Fernando Rodríguez Herrera**  
**Defensor del Vecino de Montevideo**

## REC N° 11

Montevideo, 26 de abril de 2007

Directora Dpto. Planificación Territorial  
Arq. Cristina Pastro

Según la coordinación que realizamos telefónicamente, le remitimos la solicitud que recibimos de parte del Sr. ...., y que figura en Expediente N° 7542-000180-07 respecto a las comunicaciones por cambio de numeración de su domicilio.

El Sr. .... plantea algunos desacuerdos de tal gestión, pero nos interesa enfatizar en lo que creemos que es una posibilidad para la Intendencia Municipal de responder favorablemente a una solicitud, en este caso, de un contribuyente. Además de la constancia que se entrega a quienes, por disposición municipal, le es cambiada la numeración de su domicilio, esta Defensoría encuentra de recibo la solicitud de que la IMM gestione una publicación ante el Diario Oficial, facilitando así los innumerables trámites que frente a distintas empresas, instituciones estatales y sociedad civil en general, los contribuyentes deben realizar en una situación como la planteada.

### **En síntesis, el Defensor del Vecino recomienda:**

- 1) Publicar en el Diario Oficial y comunicar a las empresas estatales prestadoras de servicios (UTE, OSE, ANTEL, etc), el cambio de numeración de domicilio del Sr. ...., pasando a ser su nueva numeración: Ibirocahy entre Máximo Gómez e Ipiranga N° .....
- 2) Adoptar este mecanismo de comunicación cuando se den situaciones similares con contribuyentes de Montevideo.

Quedando a sus órdenes, le saluda cordialmente,

**Fernando Rodríguez Herrera**  
**Defensor del Vecino de Montevideo**

## RECOMENDACIÓN N° 12

Montevideo, 30 de octubre de 2007

**VISTO:** el reclamo N° 957 presentado ante esta Defensoría referido a la situación por la que atraviesan un grupo de vecinas y vecinos de la calle Osvaldo Cruz, debido al alto tránsito de transporte pesado por esa calle a toda hora, hasta el momento tomado como pasaje habitual de cargas de actividad internacional entre el Puerto de Montevideo y la Zona Franca, al que se le suma transporte pesado de la ciudad.

**RESULTANDO:** 1) que el hecho ha sido denunciado en forma reiterada en el CCZ9, por las molestias causadas por ruidos molestos permanentes durante todo el día impidiendo una convivencia armoniosa, vibraciones de alta frecuencia que según los reclamantes no solo impiden el descanso nocturno sino que también habrían provocado importantes fisuras en las estructuras de sus casas. 2) que a pesar de que los vecinos han obtenido respuestas positivas de la IMM frente a innumerables reclamos de bacheo, esto no ha logrado aminorar las vibraciones y molestias del tránsito pesado, por lo que iniciaron una nueva denuncia esta vez ante Secretaría General con el N° 1001-035034-05, que se encontraría actualmente archivada. 3) que en la etapa indagatoria correspondiente, la Defensoría constató en visita al lugar junto con el Secretario de Junta Local 9 Sr. Francisco De Freitas y en la que participaron además propietarios de 12 viviendas de la calle Osvaldo Cruz, no sólo el alto tránsito de camiones con acoplados en ambas direcciones de la calle Osvaldo Cruz, sino también la utilización permanente de esta calle como ruta de cortada por parte de distinto tipo de vehículos.

**CONSIDERANDO:** 1) que debido a que se trata de una situación que atenta contra el bienestar de la vida cotidiana de vecinas y vecinos de esta calle, que han visto perjudicada su calidad de vida, tranquilidad y descanso, e incluso la seguridad y habitabilidad de sus viviendas, que se encuentra sin solución pese al tiempo transcurrido desde la presentación de sus denuncias ante la IMM, se estima pertinente proceder a recomendar al Departamento de Acondicionamiento Urbano, y en específico a la División Tránsito y Transporte que analice tal situación a efectos de proponer una ruta alternativa del tránsito pesado, por caminos que cuenten con una menor densidad poblacional a efectos de evitar el daño que provoca esta actividad en la vida cotidiana de las personas. 2) que en consecuencia y en virtud de lo dispuesto por el num. 1 del art. 14 del Decreto N° 30592 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18/12/2003, promulgado por resolución N° 551.103 de 29/12/2003, se entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido.

### EL DEFENSOR DEL VECINO DE MONTEVIDEO

**RESUELVE:** 1°.- Recomendar a la División Tránsito y Transporte del Departamento de Acondicionamiento Urbano que prohíba el tránsito pesado que actualmente circula por la calle Osvaldo Cruz, disponiendo una ruta alternativa para el mismo, por caminos que cuenten con una menor densidad poblacional a efectos de evitar el daño que provoca esta actividad en la vida cotidiana de las personas. 2°.- Solicitar a la mencionada División remita a esta Defensoría la información sobre las medidas que se adopten respecto a la situación que se plantea en esta resolución. 3°.- Comunicar a las personas interesadas y remitir copia a la Secretaría General, a la ProSecretaría General, al Departamento de Acondicionamiento Urbano y a la División Tránsito y Transporte.

**Fernando Rodríguez Herrera**  
Defensor del Vecino de Montevideo

## RECOMENDACIÓN N° 13

Montevideo, 1° noviembre de 2007

**VISTO:** el reclamo N° 564 presentado ante esta Defensoría referido a la situación de una vecina, de 87 años de edad, debido a los perjuicios que le ocasiona el Stud El Ring, sito en la calle José Ma. Guerra 3719 por falta de higiene, malos olores y humedades provenientes del acopio de estiércol y cama de caballo contra su propiedad y condiciones antirreglamentarias por falta de estercolero.

**RESULTANDO:** 1) que el hecho ha sido denunciado en forma reiterada en el CCZ 9 desde el año 2000, según expedientes 3310-01127-00, 3310-003507-04 y 3310- 022930-06, lo que ha dado lugar a reiteradas intimaciones al responsable por parte del CCZ 9 y de Salubridad Pública, a pesar de lo cual se mantienen las condiciones denunciadas en su totalidad, no presentando además la habilitación correspondiente, sin que se adoptaran acciones punitivas por parte de la IMM. 2) que en la etapa indagatoria, esta Defensoría ha realizado los siguientes procedimientos: a) contactos y coordinación con el Inspector Jorge Cambeiro del CCZ9 y con el Dr. Carballo del Servicio de Salubridad Pública, quienes informaron que se ha intimado en forma reiterada al responsable del Stud quien no ha presentado habilitación alguna para su funcionamiento. b) una visita de constatación al domicilio de la reclamante que permitió verificar humedades en el garage de la misma, provenientes del acopio de cama y estiércol de caballo contra su pared, realizado al aire libre por falta de estercolero del Stud de que se trata, así como malos olores provenientes del mismo. c) diversas gestiones (ante Dirección General de Registros, Hipódromo Maroñas, StudBook Uruguayo Asociaciones, Oribe Remate SRL) que permitieron la obtención de datos sobre los responsables del Stud El Ring: Padrón N° 75375 . José Ma. Guerra 3719 Propietario: Andrés Oribe Deus, C.I. 673.982-3 (fallecido) Responsables (hijos): Andrés Oribe Barrán Gabriel Oribe Barrán

**CONSIDERANDO:** 1) Que en este caso en particular, así como en muchos otros, la Defensoría del Vecino ha constatado las dificultades de los servicios municipales actuantes para efectivizar intimaciones por falta de datos de identidad del responsable de los perjuicios, a lo que se suma la dilatación de los plazos que ha implicado cada proceso de inspección/intimación/verificación, sin concluir en medidas punitivas o de clausura del establecimiento que permitieran arribar a la solución de la situación dañosa e irregular denunciada, facilitando de esta manera el comportamiento infractor contumaz de los incumplidores, y un debilitamiento del rol regulador y garante de derechos del Estado. 2) Que habiendo fallecido el antiguo propietario, los actuales responsables (sucesores del mismo) ya se encontraban trabajando en el establecimiento, lo que habilita la continuidad del procedimiento administrativo sancionatorio. 3) Que parece necesario destacar que en el transcurso de estos siete años de gestiones infructuosas, la vecina del Stud ha visto vulnerados sus derechos sistemáticamente, sin tomarse en consideración el deterioro y desgaste que esta situación, de solución por demás accesible para los infractores, genera especialmente en personas de edad avanzada como la denunciante 4) que en consecuencia y en virtud de lo dispuesto por el num. 1 del art. 14 del Decreto N° 30592 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18/12/2003, promulgado por resolución N° 551.103 de 29/12/2003, la Defensoría del Vecino entiende pertinente efectuar una recomendación en el sentido que se indicará.

## **EL DEFENSOR DEL VECINO DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:** 1°.- Recomendar a la Junta Local de la Zona 9 y División Salud, que haga efectiva la exigencia de habilitación a los responsables del Stud El Ring, sito en José Ma. Guerra 3719, lo que implicará el cumplimiento cabal del Cap VII “De las Caballerizas” Volumen XV del Digesto Municipal por parte de los mismos. 2°.- Solicitar a dichas reparticiones que remitan a esta Defensoría la información sobre las medidas que se adopten respecto a la situación que se plantea en esta resolución. 3°.- Comunicar a la interesada y remitir copia a la Secretaría General, a la Pro-Secretaría General, a los Departamentos de Descentralización y de Desarrollo Social, a la Junta Local Zona 9 y al Servicio de Salubridad.

**Fernando Rodríguez Herrera**  
**Defensor del Vecino de Montevideo**